

RESOLUCION No.

18 JUL. 2019

(002443)

“Por la cual se reconocen vacaciones interrumpidas por necesidad del servicio a la servidora pública adscrita a la Vicerrectoría Bienestar Universitario LINA MARIA BARRIOS JINETE”.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En el ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Estatuto General de la Universidad del Atlántico y los artículos 15 y 16 del Decreto N0. 1045 de 1978, el artículo 228 del C.S.T., y

CONSIDERANDO

Que la funcionaria adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico **LINA MARIA BARROS JINETE**, solicita mediante oficio de fecha 2019-07-02 sin número radicado, el disfrute de seis (06) días hábiles de vacaciones interrumpidas por necesidad del servicio, las cuales se reconocieron así mediante Resolución Rectoral N° 002412 de 15 de diciembre de 2017. Lo anterior se justifica en lo declarado en el Decreto 1045 de 1978 en sus artículos 15 y 16.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 trata las causales para interrumpir el disfrute de las vacaciones, como son:

- a) **necesidades del servicio;**
- b) *incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- c) *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- d) *El otorgamiento de una comisión, y*
- e) *El llamamiento a filas.*

El artículo 16 del Decreto N0. 1045 de 1978, establece: “Del disfrute de vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y conceder a la funcionaria **LINA BARROS JINETE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55222023, seis (06) días de sus vacaciones interrumpidas, a partir del 18, 19, y 29, 30, 31 de julio y el 1° de agosto de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la Funcionaria interesada y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Prof. Univ. : Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe (E) Héctor Manuel Silvera Goenaga